

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 31 DE 04 DE
DICIEMBRE DEL AÑO 2020, POR EL CUAL SE
REGLAMENTA LA UNIDAD EDITORIAL Y SE DEFINE
LA POLÍTICA DE SU FUNCIONAMIENTO**

**LA RECTORÍA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN
EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS:**

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, el cual debe ser armonizado con las demás disposiciones constitucionales, legales, y, en general, con la garantía de los Derechos Fundamentales que propendan por el adecuado ejercicio de los fines esenciales del Estado Sociales, Democrático y Constitucional de Derecho.
- b. Que el literal c) del artículo 42 de los Estatutos de la Institución, establece dentro de las funciones del Rector “Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas, académicas y demás unidades docentes”.
- c. Que en la Política Institucional de investigación, creación artística y cultural de la Fundación Universitaria Los Libertadores, creó la unidad editorial, el comité de publicaciones y la coordinación editorial, así: *“La Editorial forma parte de la Dirección de investigaciones. La Editorial de la Institución es la responsable de la producción de libros y revistas, resultado de investigación, creación artística y cultural y apoyo a la docencia. La garantía de la calidad académica depende de la evaluación realizada por el Comité de publicaciones. La Coordinación editorial se encarga de la relación con los pares académicos y los investigadores.”*
- d. Que la producción editorial, de conformidad con los lineamientos nacionales e internacionales, debe ser sometida a la indexación de productos académicos.

Por lo anterior, la Rectoría

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto. Reglamentar la Editorial Los Libertadores, aprobar y adoptar la política editorial y los procesos editoriales como a continuación se expresa.

**TÍTULO I
REGLAMENTO DE LA EDITORIAL**

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS**

Artículo 2º. Principios. La Editorial Los Libertadores se basa en los siguientes principios y son parte de su política editorial:

- a. **Divulgación.** Como parte de la misión y visión institucional se reconoce la necesidad de dar a conocer los avances y producción de nuevo conocimiento en la Institución.
- b. **Calidad.** El proceso editorial atiende altos estándares de calidad y se ciñe a las exigencias de los estándares de indexación nacionales e internacionales.
- c. **Pertinencia.** Los proyectos editoriales deberán contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos, el plan de desarrollo y los planes de acción.



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 31 DE 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA UNIDAD EDITORIAL Y SE DEFINE LA POLÍTICA DE SU FUNCIONAMIENTO

- d. **Ética de las publicaciones.** La editorial preservará y observará los límites éticos en relación con las publicaciones sean estos de orden académico, científico y/o normativo.

CAPÍTULO II ESTRUCTURA DE LA EDITORIAL

Artículo 3º. Estructura de la Editorial Los Libertadores. La Editorial y la implementación de su política dependerá de las siguientes dependencias: El Comité Editorial Institucional, el Director editorial, los Editores de revistas especializadas y por la Biblioteca Institucional.

CAPÍTULO III COMITÉ EDITORIAL

Artículo 4º. Comité Editorial Institucional. El Comité Editorial Institucional es el órgano consultivo y de decisión que se encarga de orientar el proceso editorial, el cual estará conformado por la Dirección de investigaciones, quien lo preside; la Dirección Editorial, quien desarrollará funciones de secretaría técnica; la Dirección de la Biblioteca, los editores de las revistas institucionales y un representante de cada uno de los decanos.

Artículo 5º. Funciones del Comité Editorial Institucional. Son funciones del Comité Editorial Institucional:

- a. Garantizar el cumplimiento de la guía editorial
- b. Aprobar los productos editoriales que se publicarán bajo el sello editorial Los Libertadores y determinar las condiciones de la publicación, tales como tirajes, formato, entre otros.
- c. Definir las especificaciones y condiciones para la creación de nuevas colecciones editoriales o publicaciones seriadas institucionales.
- d. Establecer los parámetros para la visibilidad, comercialización, distribución y promoción del sello editorial a escala nacional e internacional.

Artículo 6º. Quórum. Para que el Comité cuente con quórum deliberatorio, será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Comité. Por su parte, habrá quórum decisorio con la mitad más uno del quórum deliberatorio.

Artículo 7º. Convocatoria. El Comité se reunirá cuando sea convocado por la Dirección Editorial o quien haga sus veces, con la agenda de los temas a tratar. La agenda del Comité será definida por la Directora de Investigaciones para lo cual podrán recibir propuestas de temas de parte de los integrantes del Comité.

Artículo 8º. Actas. De toda reunión del Comité editorial se levantará un acta de lo tratado. Las actas serán aprobadas y firmadas por el presidente y la Secretaría Técnica del Comité. Una vez firmadas, la custodia de las actas le corresponderá a la Secretaría Técnica.

Artículo 9º. Reserva de información. La información de las actas del Comité tendrá carácter privado y no podrán ser divulgadas a personas naturales o jurídicas externas u otros miembros de la comunidad educativa de la Fundación Universitaria Los Libertadores que no deban conocer esta información para el cumplimiento de sus labores. En todo caso se usarán los canales y medios propios de la Institución para la



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 31 DE 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA UNIDAD EDITORIAL Y SE DEFINE LA POLÍTICA DE SU FUNCIONAMIENTO

divulgación de cualquier información relacionada que deban ser de conocimiento de la Comunidad Libertadora.

CAPÍTULO IV DIRECCIÓN EDITORIAL

Artículo 10°. Dirección Editorial. La Dirección Editorial de la Fundación Universitaria Los Libertadores es una unidad de apoyo, adscrita a la Dirección de Investigación, que promueve, edita, difunde y distribuye el trabajo académico de docentes, Investigadores y estudiantes.

Además, se encarga de gestionar las publicaciones institucionales relacionadas con la educación superior, con el propósito de socializar el conocimiento y generar un impacto directo en la sociedad, la Institución se interesa en producir libros y revistas, resultado de investigación, creación artística y cultural. Asimismo, se producen libros de texto como recurso de apoyo de la academia, al igual que revistas y colecciones dedicadas a la formación en investigación de la comunidad académica interna y externa nacional e internacional.

En últimas, el apoyo de la Editorial se desarrolla en tres ejes fundamentales, a saber: 1) Apoyo al fortalecimiento de la calidad y la promoción de productos de profesores y estudiantes; 2) Apoyo en acciones de formación para la investigación; 3) Apoyo en la generación y transferencia de nuevo conocimiento.

Artículo 11°. Funciones de la Dirección Editorial. Son funciones de la Dirección Editorial, las siguientes:

- a. Apoyar la implementación de la guía editorial de la Institución y orientar los procesos necesarios para su aplicación.
- b. Presentar, para aprobación del Comité Editorial Institucional, los productos editoriales susceptibles de publicación.
- c. Realizar seguimiento a la ejecución del presupuesto de la Editorial y presentar semestralmente un informe de la misma al Comité Editorial Institucional.
- d. Asegurar el proceso de evaluación científica de las obras en proceso de edición y la calidad editorial de las mismas.
- e. Conformar y actualizar el banco de pares evaluadores externos.
- f. Adelantar las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento de la normalización básica de los proyectos editoriales aprobados, relacionada con el ISBN (International Standard Book Number) o ISSN (International Standard Serial Number), la nota legal, la ficha de catalogación en la fuente, el depósito legal, la tabla de contenido y la bibliografía o referencias bibliográficas.
- g. Verificar el cumplimiento del proceso interno de solicitud y aprobación de los productos editoriales.
- h. Gestionar todos los procesos concernientes a la indexación de los productos editoriales.
- i. Realizar las actividades correspondientes al seguimiento del diseño de las artes de los productos editoriales.
- j. Hacer seguimiento al estado de la visibilidad de las publicaciones de la Editorial y proponer ajustes y acciones para su mejora constante.
- k. Actuar como secretario técnico del Comité Editorial Institucional.
- l. Mantener actualizado el catálogo de publicaciones de la Editorial Los Libertadores.
- m. Establecer convenios con sitios de divulgación, distribución y comercialización de la producción editorial, en formato en papel y electrónico.

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 31 DE 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA UNIDAD EDITORIAL Y SE DEFINE LA POLÍTICA DE SU FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO V EDITORES DE REVISTAS

Artículo 12º. Editores de revistas. Las revistas especializadas institucionales hacen parte del catálogo editorial y pertenecen a la Fundación Universitaria Los Libertadores. Los editores de estas publicaciones seriadas serán asignados por la Facultad correspondiente a la disciplina de las mismas.

PARÁGRAFO: la destinación de horas para la edición de revistas será concertada entre los decanos y los profesores-editores y quedará formalizado en los respectivos planes de trabajo.

Artículo 13º. Funciones de los editores de revistas. Son funciones de los editores de revistas especializadas, las siguientes:

- a. Asegurar que el proceso editorial cumpla con los parámetros establecidos en la presente guía y los parámetros que fije el Comité Editorial Institucional.
- b. Velar por el cumplimiento de los estándares y procesos de calidad científica y editorial establecidos para indexación nacional e internacional
- c. Conservar evidencia en papel o electrónica del proceso editorial de la revista especializada: actas, aceptaciones, evaluaciones de pares, datos de autores, autorizaciones de publicación, entre otros.
- d. Mantener comunicación constante con los miembros del Comité Científico y del Comité Editorial de la revista a su cargo.
- e. Desarrollar y asegurar, de manera conjunta con el Director editorial, el proceso de edición de las revistas: corrección de estilo, diseño, diagramación, impresión y marcaje de las mismas.
- f. Proponer las temáticas científicas y académicas de la revista a su cargo.
- g. Postular y gestionar la indexación de las revistas en indexadores nacionales e internacionales pertinentes, y en concordancia con el plan de postulación concertado en el Comité Editorial Institucional.

CAPÍTULO VI BIBLIOTECA

Artículo 14º. Responsabilidades de la Biblioteca. Son funciones editoriales de la Biblioteca:

- a. Elaborar las fichas bibliográficas de catalogación en la fuente para cada uno de los proyectos editoriales en producción con el objetivo de garantizar la normalización básica de las publicaciones
- b. Mantener, fortalecer y actualizar permanentemente el repositorio institucional, así como garantizar el depósito histórico de todas las publicaciones de la Editorial Los Libertadores para la consulta de la comunidad académica e investigativa, y el público en general.
- c. Coordinar las actividades de canje legal e interinstitucional de libros y revistas. La biblioteca adelantará las gestiones necesarias para crear convenios, mantener y fortalecer estos vínculos de intercambio.

TÍTULO II SOBRE EL PROCESO EDITORIAL

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 31 DE 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA UNIDAD EDITORIAL Y SE DEFINE LA POLÍTICA DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 15°. Proceso editorial para libros. Todos los proyectos editoriales que pretendan ser publicados bajo el sello editorial deberán ser presentados ante la Facultad correspondiente, en copia electrónica, y contar con aprobación previa del Comité Editorial.

Artículo 16°. Proceso de publicación de obras académicas y de investigación. Para obtener la publicación de obras académicas y de investigación, se deberá atender el siguiente procedimiento:

- a. Los productos considerados a ser publicados como libros deben ser avalados por el Consejo de Facultad mediante acta en la que se especifique su pertinencia, impacto, utilidad, área temática y la vinculación laboral del autor o autores.
- b. El decano remitirá al director de investigaciones y/o al Director editorial, la solicitud escrita de publicación, copia del acta del Consejo de Facultad y el documento original de la obra.
- c. Una vez recibido por el Coordinador editorial, este procederá a evaluar la calidad editorial de la obra (calidad escritural, rigor en el manejo de las fuentes, uso de material gráfico, plagio y demás criterios afines) con el fin de solicitar ajustes o aclaraciones y, en caso de ser necesarias, se lo comunicará al autor por escrito.
- d. Superada esta primera revisión, el Director editorial buscará los pares evaluadores externos que deben ser anónimos, cuya función es proferir su concepto por escrito, en el formato institucional que les suministrará para tales efectos. El nombre del autor o de los autores serán anónimos para los pares evaluadores externos.
- e. De ser negativa la evaluación de uno de los pares externos, el Coordinador editorial procederá a solicitar evaluación de un tercer par, que decide la publicación o rechazo.
- f. En caso de que el resultado de la evaluación de los pares evaluadores externos sea negativa, el Director editorial devolverá la obra a la Facultad. La obra no podrá presentarse de nuevo para su publicación sin un respectivo ajuste o actualización del contenido después de un año del primer intento.
- g. En caso de que el resultado de la evaluación de los pares evaluadores externos sea positiva, el Director editorial deberá hacer la proyección presupuestal de la producción de la obra y presentarla al Comité Editorial para su estudio y aprobación.
- h. Los autores deberán realizar el proceso de revisión y ajuste del manuscrito posterior al proceso de evaluación con el objetivo de entregar a la Editorial el documento ajustado teniendo en cuenta los comentarios de los evaluadores-dictaminadores y las recomendaciones del comité editorial. Este proceso de actualización por parte de los autores se deberá realizar en un plazo no mayor a cuatro semanas.
- i. Los procesos de corrección de estilo, diagramación, impresión, conversión y distribución comercial y académica se realizarán de manera mancomunada entre la Coordinación Editorial y el autor.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los casos, el Director editorial, deberá comunicar por escrito al autor o autores sobre el avance de los procesos en relación con su obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La denominación de una publicación se hará teniendo en cuenta las dos evaluaciones externas positivas que señalan de manera expresa alguna de las siguientes categorías:



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 31 DE 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA UNIDAD EDITORIAL Y SE DEFINE LA POLÍTICA DE SU FUNCIONAMIENTO

- Manual – Cartilla. Obra corta establecida para guiar un procedimiento a través de talleres o cuestionarios
- Libro de texto. Documento pedagógico con información específica para uso en el aula
- Libro resultado de investigación. Obra con una estructura metodológica científica que pretende presentar los resultados o hallazgos de una investigación.
- Libro investigación-creación. Producto de un proceso creativo riguroso con retroalimentación por parte del público que contribuye al estado del arte más allá de la autoidentificación y descripción subjetiva de sus autores
- Otro. Obra cuya estructura no se ajusta a ninguno de los criterios anteriores

PARÁGRAFO TERCERO: Si se presentan dos evaluaciones positivas con diferente denominación, el comité editorial queda facultado para solicitar una tercera evaluación o acoger la denominación que institucionalmente sea más conveniente. El caso deberá ser discutido y aprobado por el comité editorial.

Artículo 17°. Proceso de publicación de revistas especializadas. Para obtener la publicación de las revistas especializadas, se deberá atender el siguiente procedimiento:

- a. El proceso de selección, arbitraje, preparación y edición de los artículos que integran una revista especializada, así como también el cumplimiento de la estructura y requisitos exigidos por los indexadores nacionales e internacionales, corresponde al editor de la revista, quien asume la responsabilidad en cuanto al desarrollo del mismo.
- b. Una vez definido el cuerpo de la revista para cada uno de los fascículos, se remitirá copia electrónica del mismo al Director editorial, quien apoyará el proceso de preparación editorial, de manera compartida con el editor de la revista.
- c. La aprobación de las artes finales de la revista corresponde tanto al editor de la revista como al Director editorial.
- d. El editor de la publicación realizará la respectiva carga en los sistemas y aplicativos de visibilidad necesarios

Artículo 18°. Contrato de edición. La Fundación Universitaria Los Libertadores, inmediatamente después de que la obra es aprobada por el Comité Editorial Institucional, suscribirá un contrato de edición con el titular de los derechos de la obra, el cual deberá contemplar, entre otras cosas, aspectos relacionados con la responsabilidad del autor en cuanto al acopio de los permisos y autorizaciones necesarias asociadas a su obra y sus respectivos contenidos, así como disposiciones referidas al alcance temporal de la potestad de la Institución sobre la obra después de la firma del contrato.

PARÁGRAFO. En el contrato de edición, así como en un lugar visible de la obra publicada, deberá quedar constancia de que el contenido de la obra no compromete el pensamiento institucional de la Institución, ni genera responsabilidad legal civil o penal o cualquier otra frente a terceros.



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 31 DE 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA UNIDAD EDITORIAL Y SE DEFINE LA POLÍTICA DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 19°. Divulgación de productos editoriales. La Editorial está a cargo de la divulgación de los productos editoriales, para lo cual podrá, entre otras acciones, desarrollar las siguientes:

- a. Coordinar las actividades de comercialización que se consideren convenientes para los libros y revistas a su cargo, incluyendo convenios con librerías y la participación en ferias de libros y eventos de distinto tipo nacionales e internacionales
- b. Gestionar la promoción y visibilidad de los productos editoriales en eventos académicos, visitas de pares o en donde sea requeridas
- c. Promover, con la Dirección de Promoción y Comunicación, la elaboración y publicación de reseñas bibliográficas de los productos editoriales a su cargo.
- d. Suscribir con los autores los permisos necesarios para la publicación y divulgación de sus obras vía web, en correspondencia con lo dispuesto en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera que los autores y las unidades académicas son corresponsables en la divulgación y utilización de los productos editoriales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las políticas y estrategias de divulgación de productos editoriales deberá estar enmarcada dentro del presupuesto anual establecido para este asunto.

Artículo 20°. Página web. La Editorial contará con un espacio dentro del portal institucional donde proporcionará información acerca de: año de fundación de esta unidad y un catálogo completo de los productos editoriales de la Institución, para los cuales deberá ofrecer, como mínimo, título de las publicaciones, perfil de los autores, palabras clave, resumen y recursos para acceder a la obra (descarga gratuita o compra), según corresponda. Adicionalmente deberá estar disponible el documento aprobado de la política editorial institucional y demás formatos.

Artículo 21°. Creación o supresión de revistas especializadas en la Institución. La creación o supresión de una revista especializada debe ser propuesta ante el Comité Editorial Institucional por la Facultad o Departamento interesados, quienes tendrán que presentar la justificación para su creación o supresión.

Una vez aprobada una revista, el decano de la Facultad a cargo, deberá presentar un presupuesto anual, el nombramiento de un Editor, la conformación de los respectivos Comités Científico y Editorial y el plan de trabajo de, por lo menos, los dos primeros números de la publicación.

Los procesos editoriales requeridos por cada revista deberán ser gestionados y llevados a cabo por los editores asignados. Igualmente, a los editores les corresponderá diseñar los lineamientos de los procesos, los cuales deben abarcar desde la recepción de los artículos hasta su divulgación e inclusión en los índices y bases de datos pertinentes y relevantes.

Artículo 22°. Disposiciones sobre revistas de divulgación. Todas las revistas de difusión y divulgación publicadas en la Institución, deben cumplir con los siguientes requisitos de calidad editorial para su creación y sostenimiento:

- a. Contar con la certificación internacional del ISSN.
- b. Tener una periodicidad declarada y respetada.



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 31 DE 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA UNIDAD EDITORIAL Y SE DEFINE LA POLÍTICA DE SU FUNCIONAMIENTO

- c. Ofrecer una especificación clara y pública de las instrucciones y políticas editoriales para los autores y demás colaboradores;
- d. Contar con una estructura mínima conformada por un Editor y un Consejo Editorial;
- e. Tener un sitio web que garantice su visibilidad y consulta en línea, con libre acceso;
- f. Incluir, en cada número, una página legal, acompañada del año de edición y una descripción del tipo de revista y del público al que va dirigido.

TÍTULO III SOBRE COEDICIONES, REIMPRESIONES, REEDICIONES Y ADQUISICIÓN DE DERECHOS

Artículo 23°. Coediciones. Al momento de presentar un proyecto de coedición ante el Comité Editorial Institucional, la unidad académica interesada debe señalar los siguientes aspectos: nombres de los coeditores interesados en la obra; la justificación de la misma y una estimación de las condiciones económicas de la coedición. El Director editorial deberá acordar los términos de la coedición y presentará los términos al Comité Editorial Institucional para su aprobación. Una vez aprobada, se deberá firmar un contrato o convenio de coedición.

Artículo 24°. Reimpresiones y reediciones. Todo proyecto de reimpresión o reedición deberá ser solicitado por el autor ante la Facultad correspondiente, y deberá estar acompañado de una justificación. Una vez autorizado por la Facultad, se realizará el trámite de aprobación ante el Comité Editorial Institucional y el proceso de edición descrito en la guía.

PARÁGRAFO: Las reimpresiones no requieren proceso de arbitraje académico, pero sí requieren un seguimiento por parte del Director editorial.

Artículo 25°. Traducciones y adquisición de derechos. Cuando una unidad académica considere necesario publicar, bajo el sello editorial, alguna obra externa que se considere de relevancia editorial, didáctica, académica o investigativa, deberá hacer una solicitud ante el Comité Editorial Institucional. Éste podrá aprobar la compra de derechos de traducción o publicación de la obra solicitada, siempre y cuando la unidad académica interesada justifique debidamente su solicitud, en términos de público, necesidad editorial, calidad académica y viabilidad económica.

PARÁGRAFO: La compra de los derechos de traducción o publicación deberá estar comprendida dentro del presupuesto anual establecido por la Editorial.

TÍTULO IV SOBRE LA POSTULACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS A REVISTAS INTERNACIONALES HOMOLOGADAS

Artículo 26°. Alcance. Esta modalidad es exclusiva para profesores e investigadores que tengan un proyecto de investigación en curso o finalizado y debían entregar como resultado de su trabajo, un artículo en una revista internacional indexada.



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 31 DE 04 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA UNIDAD EDITORIAL Y SE DEFINE LA POLÍTICA DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 27°. Procedimiento para realizar publicaciones de artículos en revistas internacionalmente homologadas:

1. El autor deberá realizar la búsqueda de revistas en acceso abierto para postular su artículo en primera instancia e informar a la Editorial para apoyar el proceso de búsqueda y postulación
2. Si el artículo no ha sido aceptado en ninguna revista de acceso abierto entre el autor y la Editorial se realizará la búsqueda de una revista que tenga tasas de procesamiento de artículos (Article Processing Charge – APC) para garantizar su publicación.

PARÁGRAFO. La decisión y responsabilidad última de la pertinencia de la revista a la cual se determine enviar el artículo será exclusiva del autor, como quiera que es él experto en el tema.

Artículo 28°. Apoyo editorial. La Editorial brindará apoyo en los siguientes procesos:

1. Revisión del presupuesto y de los productos comprometidos en el proyecto
2. Elaboración del listado y propuesta de revistas que cumplen con los requisitos establecidos por indexadores nacionales y extranjeros
3. Apoyo en la corrección de estilo en español; pago por postulación y revisión de la traducción del artículo

PARÁGRAFO: solamente serán reconocidos institucionalmente los artículos publicados en revistas internacionales homologadas por Minciencias que cumplan con cada una de las etapas de este proceso.

Artículo 29°. Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga integralmente toda Resolución que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 04 días de mes de diciembre de 2020

ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE
Rectora (e)

Revisaron:

Johana Prada Montaña – Secretaria General
Jenny Paola Danna – Directora de Investigaciones

Elaboraron:

Sergio Felipe Salamanca Borrero – Abogado de la Secretaría General
Diego Alejandro Martínez – Director Editorial